

**RV: 25000-23-42-000-2016-05977-00 Nulidad y restablecimiento del derecho -
RECURSO DE REPOSICIÓN**

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 13:15

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 12:11

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 25000-23-42-000-2016-05977-00 Nulidad y restablecimiento del derecho - RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordialmente,


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN F
Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN
Teléfono 555 3939 Ext 1087

NOTA. SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES. SI DESEA RADICAR ALGUN TIPO DE DOCUMENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE REDIRIJA AL BUZÓN ELECTRÓNICO rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar al correo scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

De: GAD ASESORES LEGALES <gadasesoreslegales@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 10:53 a. m.

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Secretaria Seccion 02 Consejo Estado - No Registra <cese02@notificacionesrj.gov.co>; Despacho 01 Sección 02 Mixta - Oral Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<des01sec02mxotadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; detol.gutah-ubl@policia.gov.co <detol.gutah-ubl@policia.gov.co>; detol.gutah@policia.gov.co <detol.gutah@policia.gov.co>; SEGEN.TAC@POLICIA.GOV.CO <SEGEN.TAC@POLICIA.GOV.CO>; chgarcia@procuraduria.gov.co <chgarcia@procuraduria.gov.co>; carloshgarcia571@gmail.com <carloshgarcia571@gmail.com>; profuadn119@procuraduria.gov.co <profuadn119@procuraduria.gov.co>

Asunto: 25000-23-42-000-2016-05977-00 Nulidad y restablecimiento del derecho - RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., febrero 22, 2022

Doctora
BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

E. S. D.

Radicación : 25000-23-42-000-2016-05977-00
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandada : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Asunto : **Recurso de reposición**

GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, actúo como apoderado de la parte actora, atendiendo al auto proferido por su Despacho, interpongo un recurso de reposición.

OPORTUNIDAD^[1]

El auto se profirió el 31 de enero, 2022, y se notificó por anotación en el Estado n°. 15 del 22 de febrero, 2022, documentos recibidos en mi correo electrónico germanaugustodiaz@gmail.com

SITUACIÓN FÁCTICA

1. El Despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.
2. Liquidar los gastos ordinarios del proceso.
3. Con todo, no se ordenó:
 - a. La liquidación de las agencias en derecho.
 - b. No se pronunció de la solicitud de expedición y entrega de la sentencia proferida por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**, Magistrado Ponente doctor CARMELO PERDOMO CUÉTER, el 13 de mayo, 2021, con la constancia de primera copia[2].
 - c. No se pronunció acerca de la solicitud de la ejecutoria de la sentencia.
 - d. Documentos que se requieren para el cobro de la sentencia ante la demandada.

SOLICITO:

1. La expedición y entrega de la sentencia proferida por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**, Magistrado Ponente doctor CARMELO PERDOMO CUÉTER, el 13 de mayo, 2021, con la constancia de primera copia.
2. La constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Consejo de Estado.
3. Se disponga la liquidación de las agencias en derecho.

TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

Conforme lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio, 2020, se remite copia del memorial a las demás partes:

a) Apoderada de la parte demandada, doctora ANDREA PATRICIA RAMÍREZ PINEDA: segen.tac@policia.gov.co

b) Demandada: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL- Escuela de

c) MINISTERIO PÚBLICO: Doctor CARLOS HUMBERTO GARCÍA PARRADO, Procurador 119 Judicial 02 para asuntos administrativos de la ciudad de Bogotá, D.C.: chgarcia@procuraduria.gov.co , carloshgarcia571@gmail.com, profuadn119@procuraduria.gov.co

[1] Ley 1437 de 2011, artículo 242 y Ley 1564 de 2012, artículo 318.3.

[2] Documento radicado el 2 de febrero, 2022 en los correos electrónicos correspondientes.

Cordial Saludo,

GERMÁN AUGUSTO DÍAZ

Abogado

GAD ASESORES LEGALES

Carrera 7 n°. 106-63, oficina 501, Edificio Alfaró PH
Bogotá, D.C. - Colombia
Celular-WhatsApp 3118745552

Página WEB: www.gadasesoreslegales.com

Correo electrónico: germanaugustodiaz@gadasesoreslegales.com

YOUTUBE: https://www.youtube.com/channel/UCMnNeUVmrBBT2WK8T2qSNXQ?view_as=subscriber

Instagram: <https://www.instagram.com/gadasesoreslegales/>

Twitter: GAD ASESORES LEGALES: @gadasesores



GAD ASESORES LEGALES

Bogotá, D.C., febrero 22, 2022

Doctora

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Magistrada

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda – Subsección F

E. S. D.

Radicación : 25000-23-42-000-2016-05977-00
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandada : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Asunto : **Recurso de reposición**

GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, actúo como apoderado de la parte actora, atendiendo al auto proferido por su Despacho, interpongo un recurso de reposición.

OPORTUNIDAD¹

El auto se profirió el 31 de enero, 2022, y se notificó por anotación en el Estado n°. 15 del 22 de febrero, 2022, documentos recibidos en mi correo electrónico germanaugustodiaz@gmail.com

SITUACIÓN FÁCTICA

1. El Despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.
2. Liquidar los gastos ordinarios del proceso.
3. Con todo, no se ordenó:
 - a. La liquidación de las agencias en derecho.
 - b. No se pronunció de la solicitud de expedición y entrega de la sentencia proferida por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN**

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 242 y Ley 1564 de 2012, artículo 318.3.



GAD ASESORES LEGALES

SEGUNDA, SUBSECCIÓN B, Magistrado Ponente doctor CARMELO PERDOMO CUÉTER, el 13 de mayo, 2021, con la constancia de primera copia².

- c. No se pronunció acerca de la solicitud de la ejecutoria de la sentencia.
- d. Documentos que se requieren para el cobro de la sentencia ante la demandada.

SOLICITO:

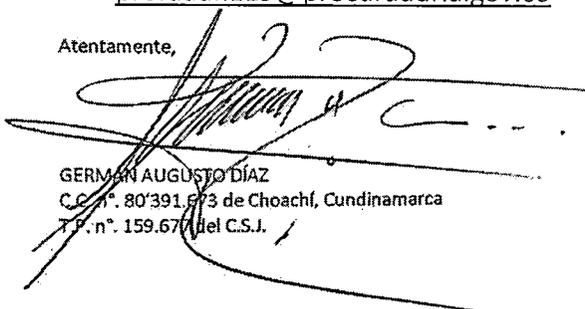
1. La expedición y entrega de la sentencia proferida por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**, Magistrado Ponente doctor CARMELO PERDOMO CUÉTER, el 13 de mayo, 2021, con la constancia de primera copia.
2. La constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Consejo de Estado.
3. Se disponga la liquidación de las agencias en derecho.

TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

Conforme lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio, 2020, se remite copia del memorial a las demás partes:

- a) Apoderada de la parte demandada, doctora ANDREA PATRICIA RAMÍREZ PINEDA: segen.tac@policia.gov.co
- b) Demandada: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander": detol.gutah-ubl@policia.gov.co
- c) MINISTERIO PÚBLICO: Doctor CARLOS HUMBERTO GARCÍA PARRADO, Procurador 119 Judicial 02 para asuntos administrativos de la ciudad de Bogotá, D.C.: chgarcia@procuraduria.gov.co, carloshgarcia571@gmail.com, profuadn119@procuraduria.gov.co

Atentamente,


GERMAN AUGUSTO DÍAZ
C.C. n.º 80'391.673 de Choachí, Cundinamarca
T.P. n.º 159.670 del C.S.J.

² Documento radicado el 2 de febrero, 2022 en los correos electrónicos correspondientes.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Actuación: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Radicado No: 25000-23-42-000-2016-05977-01
Demandante: PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección B, en providencia del 13 de mayo 2021¹, por medio de la cual se revocó la sentencia del 3 de mayo de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F, dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, **LIQUÍDENSE** los gastos ordinarios del proceso y, si los hubiere, **DEVUÉLVANSE** los remanentes a la parte actora.

Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada



GAD ASESORES LEGALES

Bogotá, D.C., febrero 22, 2022

Doctora
BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección F
E. S. D.

Radicación : 25000-23-42-000-2016-05977-00
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandada : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Asunto : **SOLICITUD DE SENTENCIA y EJECUTORIA**

GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, actúo como apoderado de la parte actora, con miras a radicar la solicitud de pago de los derechos laborales y de la seguridad social reconocidos por autoridad judicial administrativa:

SOLICITO:

1. La expedición y entrega de la sentencia proferida por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**, Magistrado Ponente doctor CARMELO PERDOMO CUÉTER, el 13 de mayo, 2021, con la constancia de primera copia.
2. La constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Consejo de Estado.

TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

Conforme lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio, 2020, se remite copia del memorial a las demás partes:

- a) Apoderada de la parte demandada, doctora ANDREA PATRICIA RAMÍREZ PINEDA: segen.tac@policia.gov.co
- b) Demandada: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander": detol.gutah-ubl@policia.gov.co

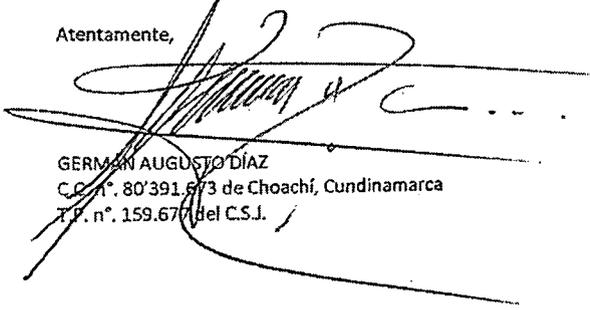
566



GAD ASESORES LEGALES

- c) MINISTERIO PÚBLICO: Doctor CARLOS HUMBERTO GARCÍA PARRADO, Procurador
119 Judicial 02 para asuntos administrativos de la ciudad de Bogotá, D.C.:
chgarciaprocuraduria.gov.co , carloshgarcia571@gmail.com,
profuadn119@procuraduria.gov.co

Atentamente,



GERMAN AUGUSTO DÍAZ
C.C. n°. 80'391.873 de Choachí, Cundinamarca
T.P. n°. 159.677 del C.S.J.